



Has tenido un **contacto estrecho** si has estado con dicha persona desde **48 horas antes** de que iniciase los **síntomas**, o desde 48 horas antes de la realización de la **prueba diagnóstica** en asintomáticos, **sin las medidas de protección necesarias**:

### Ámbito sanitario/socio-sanitario/familiar:

Proporcionando cuidados a esa persona o en contacto con sus secreciones o fluidos.

### Ámbito comunitario:

Estando a menos de 2 metros durante más de 15 minutos seguidos en 24 horas.

En el ámbito de los **centros educativos**, se seguirá lo establecido en la [Guía de actuación ante la aparición de casos de COVID-19 en centros educativos](#)

## Si no estás vacunado



**Cuarentena:** Permanece en casa, preferentemente en tu habitación, durante **7 días desde el último contacto**.



Restringe al máximo las salidas de la habitación y si tienes que salir, **extrema las medidas de prevención, usa mascarilla quirúrgica y evita el contacto con los convivientes**.



Si presentas síntomas en este tiempo, ponte en contacto con el sistema sanitario según esté establecido en tu CCAA.

## En ambos casos



En **contactos estrechos, tanto vacunados como no vacunados**, se priorizará la **realización de PDIA a personas vulnerables** (mayores de 70 años, inmunosupresión por causa intrínseca o extrínseca o embarazadas) y a **personas que las atienden** (profesionales o familiares) así como al **personal sanitario o sociosanitario** y a las personas **que estén ingresadas** en un centro sanitario o sociosanitario. En estos casos, se realizará una **única prueba a los 3-5 días** del último contacto.



Durante los **10 días posteriores** a la última exposición, los contactos estrechos deben **extremar las precauciones y reducir todo lo posible las interacciones sociales utilizando** de forma constante la **mascarilla**. Especialmente se debe **evitar el contacto con personas vulnerables**.



## Si estás vacunado



Si tienes la **pauta de vacunación completa** estás **exento de la cuarentena\***.



Observa la aparición de algún síntoma compatible y si los tienes **durante los 7 días siguientes al último contacto**, ponte en contacto con el sistema sanitario según esté establecido en tu CCAA.



\* **Excepciones:** realizarán **cuarentena** los contactos completamente vacunados en las siguientes situaciones:

- **Contactos de casos producidos por variantes, Beta o Gamma.** La confirmación del tipo de variante no suele estar disponible en el momento del diagnóstico por lo que esta medida debe aplicarse también a aquellos casos en los que exista sospecha bien por información preliminar a través de **PCR específica** bien porque el caso forme parte de un **brote que incluya casos producidos por dichas variantes**.
- **Personas con inmunodepresión.**
- Contactos de aquellos casos en los que se **sospeche una transmisión a partir de visiones**.

La **autoridad sanitaria** podrá establecer **excepciones** a esta recomendación técnica.

## ¿Cómo tramitar la baja en caso de positivo o cuarentena?

La **asistencia, administración y gestión sanitaria** (diagnóstico, tratamiento de la enfermedad, así como decretar los periodos de aislamiento) **se realiza exclusivamente a través de la red sanitaria de los Servicios Públicos de Salud de las correspondientes CCAA.**



¿Quién emite los partes de baja y alta médica?

- Los **médicos de los Servicios Públicos de Salud** son los que emiten los **partes de baja y alta, tanto en las situaciones de aislamiento/contagio como de enfermedad**. Por tanto, para la obtención de dichos partes, **ponte en contacto con tu médico de atención primaria**.

Solo en los casos que tuvieran la consideración de contingencia profesional, dichos partes serán emitidos por las Mutuas Colaboradoras responsables de la cobertura.

- El **parte de baja médico por aislamiento** requiere previamente, la confirmación de la procedencia de ese aislamiento por parte de la autoridad sanitaria competente de cada CCAA o a quien ésta autorice.
- Los partes de baja y confirmación **podrán ser emitidos sin la presencia física de la persona trabajadora**.

Siempre que exista indicación de la autoridad en caso de aislamiento y constatación de la enfermedad por los medios disponibles en el Servicio de Salud (Historias clínicas).



¿Quién abona la prestación de incapacidad temporal?

- El **abono de la prestación** en supuestos relacionados con el COVID-19, (trabajadores contagiados por el virus COVID-19 y aquellos en periodos de aislamiento decretado por el SPS), **correrá a cargo de la entidad que proteja la contingencia profesional de los trabajadores**, aunque la asistencia sanitaria y el control de partes se realiza, en todo caso, por los SPS.

- **Con carácter excepcional y exclusivamente para la prestación económica de incapacidad temporal** del sistema de Seguridad Social, estas situaciones **se consideran asimilada a accidente de trabajo**, aunque la contingencia a cumplimentar por parte de los facultativos de los SPS en los partes de baja/alta será siempre **enfermedad común**.



¿En qué casos el contagio es contingencia profesional?

- Para las personas que prestan servicio en centros sanitarios o sociosanitarios inscritos en el [Registro General de centros, servicios y establecimientos sanitarios](#), siempre que el contagio se haya producido en el ejercicio de su profesión.
- No se incluyen las bajas de trabajadores especialmente sensibles, ni las bajas por haber estado en contacto o exposición con otras personas contagiadas.
- Tampoco se aplica al personal no sanitario (de limpieza, vigilancia, administrativo...)
- En este caso, las prestaciones reconocidas se asimilan a enfermedad profesional.



¿Cuál es el trámite a seguir en los casos considerados profesionales?

El trabajador o la empresa puede solicitar a la mutua que proteja sus contingencias profesionales la consideración de accidente de trabajo de su baja médica, adjuntando esta documentación:

- Solicitud de consideración de accidente de trabajo de la enfermedad por COVID-19.
- Informe médico del SPS, que incluya pruebas diagnósticas que confirmen el contagio por COVID-19.
- Informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral, acreditativo de la exposición al virus en el desempeño de su actividad como trabajador sanitario o socio-sanitario.

Incluir la descripción del puesto de trabajo, la exposición directa al riesgo por COVID-19, y estudio del posible contagio que incluya las fechas correspondientes.

Más información: [COVID19 Estrategia vigilancia y control e indicadores Adaptación estrategia vigilancia y control](#)